*Reporte especial*

*Nº 1-2020-DHSF/CNDDHH*

# VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

## QUE DEBEN INVESTIGARSE Y REPARARSE EN LA PROTESTA SOCIAL DE ESPINAR, CUSCO, PERÚ EN JULIO DEL 2020

DerecHos Sin Fronteras

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos Perú

# 1. PANDEMIA, BONO Y CONFLICTO

Antapaccay, de la empresa suiza Glencore, tuvo ventas anuales por S/. 3 690 612 000 en el 2016(1), una producción de cobre de 221 399 toneladas (TMF) y 3 563 015 de gramos finos de oro. En general, dicha tendencia de producción se ha mantenido hasta el 2019, así como la acumulación de riqueza dentro del modelo económico peruano dependiente de la explotación minera.

Antapaccay extrae concentrados de cobre y ha operado en la "normalidad" en medio de la pandemia, pese a que se reportó oficialmente 48 trabajadores contagiados por COVID-19(2). Mientras que el 95 %(3) de la población de la provincia y la capital de distrito, que no vive de forma directa e indirecta de minería, paralizó sus actividades. El retorno de migrantes espinarenses de ciudades cercanas como Arequipa y Cusco, y el reducido número de personas que accedieron a los bonos del Estado(4), agravó la crisis de las familias en la provincia.

Así, la pandemia que aún afecta a las familias de Espinar llevó a sus representantes a proponer y aprobar un bono solidario excepcional en el Comité de Gestión del Convenio Marco, cuya mayoría de integrantes lo ratificó el 14 de mayo. Sin embargo, la resistencia a desembolsar los fondos para el proyecto de bono de parte de la empresa minera Antapaccay generó que durante casi 60 días se viva una situación de tensión en Espinar, que no se llegó a resolver aun con los esfuerzos de las entidades del Estado(5).

La provincia de Espinar inició un paro indefinido el 15 de julio. El conflicto se intensificó con la movilización de los distritos, la polarización de posiciones y la presencia masiva de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía, generando un profundo malestar en la población. Este conflicto llegó a su momento de mayor violencia el 22 de julio cuando 3 personas resultaron heridas de bala y decenas por el impacto de perdigones y otras agresiones. Actualmente, el conflicto ha desescalado a partir de la mesa de diálogo del 7 de agosto, sin embargo, las violaciones de derechos humanos no vienen siendo investigadas.

---

1. Las Minas del Perú. Perú: Proyectos y prospectos 2017-2019. Perú Top Publicaciones 2017.
2. DHSF. Reporte Nº 2-2020-DHSF sobre los 48 casos positivos de COVID-19 en la empresa Antapaccay. Ver: https://derechosinfronteras.pe/reporte-n-2-2020-dhsf-sobre-los-48-casos-positivos-de-covid-19-en-la-empresa-minera-antapaccay/.
3. Las actividades económicas en la provincia de Espinar son: 33.33 % agricultura y ganadería, 12.62 % construcción, 14,8 % comercio al por mayor y menor, 9 % transporte/almacenamiento, 5.3 % explotación de minas y canteras y 24.87 % otras; de acuerdo al Censo 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Ver: https://censos2017.inei.gob.pe/redatam/.
4. Defensoría del Pueblo. Informe Especial Nº25: Entrega de bonos a hogares en el contexto de la emergencia por la covid-19. Ver: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Serie-Informes-Especiales-N%C2%BA-25-2020-DP-Entrega-de-bonos-a-hogares-en-el-contexto-de-la-emergencia-por-la-COVID-19.pdf Dificultades y recomendaciones
5. Las organizaciones sociales de base el 11 de mayo presentaron una solicitud para pedir la "Asignación económica bono humanitario de emergencia vía Convenio Marco", que llevó a que el día jueves 14 se aprobara con 5 votos a favor de 8 un bono de S/ 1000 para todos los ciudadanos/as electores de la provincia de Espinar que ascendía a un monto total de más de 44 millones de soles. No obstante, esta decisión mayoritaria la empresa desconoció la decisión generando una situación de tensión permanente argumentado que el bono "no cumple con la finalidad del Convenio Marco" y que la empresa dotaría de 10 000 paquetes de alimentos de primera necesidad, proponiendo el plan Reactiva Espinar: 1) programa de fomento de empleo; 2) programa de seguridad alimentaria a través de implementación de viviendas saludables e impulso de comedores populares; 3) dinamización de la economía local vía microcréditos; 4) fortalecimiento de educación a través de 50 becas; 5) programa de acceso a las telecomunicaciones vía acceso a internet libre.

# 2. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

## 2.1 Uso desproporcionado de la fuerza y torturas(6)

El conflicto desde sus inicios fue escalando en el nivel de violencia. Los hechos más graves se registraron el 22 de julio durante las protestas en el centro poblado Tintaya Marquiri, situado en las inmediaciones del campamento minero. Los efectivos habrían disparado sus armas contra los manifestantes(7), pese a que no existe ninguna evidencia de que hayan tenido que enfrentar un riesgo grave e inminente para sus vidas, único supuesto que justificaría tal uso extremo de la fuerza(8). Aunque los voceros oficiales de la Policía niegan el uso de armas letales durante la protesta(9), un adulto y dos menores de edad fueron heridos de bala(10) (Anexo Nº 1 y Nº 2). Además se han encontrado en la zona casquillos de bala con inscripciones de la Policía Nacional del Perú(11) (Anexo Nº 3).

También el 22 de julio en las inmediaciones del campamento minero en Tintaya Marquiri la población intervino a un sujeto por sospecha de que se trataba de un infiltrado de la Policía Nacional del Perú. La institución ha reconocido que se trataba de un capitán sociólogo adscrito a la PNP, argumentando que su labor era obtener información sobre el estado del conflicto para planificar adecuadamente la labor de la institución(12) (Anexo Nº 4). Esta fundamentación es contraria a los estándares internacionales de derechos humanos, según los cuales el uso de agentes infiltrados en manifestaciones constituye *"una práctica sumamente invasiva y conlleva un elevado riesgo de violación de derechos"*, por lo que no debería utilizarse salvo casos excepcionales(13).

Una vez identificado el agente encubierto, la población le exigió que se retirara de la zona, y este se desplazó rumbo a Espinar en un camión junto con cerca de 30 personas. En horas de la tarde, a la altura de Sicuani, el vehículo fue obligado a detenerse por efectivos policiales

6. En el 2017 el Relator sobre tortura de la ONU ha establecido que "El uso de la fuerza al margen de la detención que no persiga un objetivo lícito (legalidad), o que sea necesario el logro de un objetivo lícito (necesidad) o que inflija un daño excesivo en comparación con la finalidad que procura alcanzar (proporcionalidad) (...) equivale a un trato cruel, inhumano o degradante ". Ver el informe Uso de la fuerza al margen de la detención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, párr. 62, inciso c, disponible en https://www.refworld.org.es/pdfid/59b199b64.pdf.
7. Wayka. Torturas en Espinar: la tarde más violenta del conflicto. Ver: https://wayka.pe/torturas-en-espinar-la-tarde-mas-violenta-del-conflicto/?fbclid=IwAR1z8bPGRGr3JXiNFCNZfEUq1Ry AFbpqNj3gHy_0rYcoNddoZNRk6aX2FtM.
8. ONU. Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Principio 9.
9. Cuarto Poder. ¿Cuáles son los reclamos en Espinar, Cusco? Ver: https://www.youtube.com/watch?v=6mkgQEs5cqI. Minuto: 10:19.
10. El mismo día la cirujana del Hospital de Espinar Gloria Cárdenas Alarcón declaró: "han llegado 3 pacientes heridos por arma de fuego, son heridas por bala, no son perdigones. Son heridas en el brazo en uno de los pacientes, en el otro es en el muslo y en el otro es en la pierna, con orificio de entrada y salida". 23 de julio de 2020. En: Pulso Regional. Ver: https://www.facebook.com/watch/?v=1417528801766051.
11. Cuarto Poder. ¿Cuáles son los reclamos en Espinar, Cusco? Ver: https://www.youtube.com/ watch?v=6mkgQEs5cqI. Minuto: 10:37.
12. Cuarto Poder. ¿Cuáles son los reclamos en Espinar, Cusco? Ver: https://www.youtube.com/watch?v=6mkgQEs5cqI. Minuto: 12:57.
13. ONU. Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones. Párr. 77. 4 de febrero de 2016. Ver: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10365.pdf.

que se desplazaban en una camioneta civil, y que comenzaron a efectuar disparos. Entre insultos y amenazas de muerte los hombres y mujeres que iban en el vehículo fueron golpeados y obligados a yacer boca abajo en el piso. Les sustrajeron sus celulares. A un grupo lo rociaron con combustible y amenazaron con prenderle fuego. Una de las víctimas ha declarado que los efectivos realizaron tocamientos indebidos a varias de las jóvenes presentes. Finalmente, se retiraron en compañía del efectivo infiltrado. Según los testigos el violento operativo se realizó con la presencia del coronel PNP Pedro Vargas Chilón(14). (Anexo Nº 7).

También el 22 de julio, en la localidad de Espinar efectivos policiales golpearon a un joven causándole múltiples lesiones en el cuero cabelludo, rostro, manos y hombro izquierdo. Asimismo se registraron 6 casos de personas heridas por perdigones en el cuerpo, pese a que por la peligrosidad de estas municiones(15) desde el 2006 únicamente se autoriza el uso de perdigones de goma(16) (Anexo Nº 5 y Nº 6). Tres de los heridos recibieron impactos por la espalda, lo que evidencia que los efectivos policiales violaron la prohibición de usar la fuerza contra personas que huyen(17). También dos ciudadanos fueron heridos por impacto de bomba lacrimógena, con lo que se demuestra que la Policía mantiene la práctica prohibida de disparar estos proyectiles contra el cuerpo de las personas pese a su elevado potencial lesivo(18).

Todas estas violaciones de derechos humanos se han producido en un contexto donde existen severos cuestionamientos a la imparcialidad de las fuerzas del orden, dado que operaron desde el campamento minero y con el soporte logístico (alimentación y hospedaje) de la empresa (Anexo Nº 8). La situación se agrava por la presencia militar en Espinar ya que la intervención de las Fuerzas Armadas en operaciones de restablecimiento del orden público genera un riesgo importante de uso desproporcionado de la fuerza. Si bien en el marco de la emergencia sanitaria el Gobierno ha decretado que las Fuerzas Armadas intervengan dando apoyo a las fuerzas policiales(19), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido(20) que el restablecimiento del orden público en contextos de protesta social es una tarea propia de las fuerzas policiales, que son las que cuentan con equipos y entrenamiento adecuados para operaciones de esta naturaleza.

## 2.2. Ataques a defensoras y defensores de derechos humanos

En el marco del conflicto suscitado entre la población de Espinar y la empresa minera Antapaccay se han registrado ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos que

14. Testimonios recogidos por el periodista Vidal Merma. Ver: https://www.facebook.com/vmerma1/videos/10220096347371497/.
15. "Pese a que las pautas de uso señalan que estas armas deben ser apuntadas exclusivamente a las extremidades inferiores, la bibliografía médica ha identificado muchas de las lesiones más importantes en todo el cuerpo, incluso en la cabeza y el torso. Las heridas en el tren superior tienen la capacidad de ocasionar graves lesiones internas, como la ruptura de órganos sólidos, la perforación del abdomen o el tórax, traumatismos en el corazón o los pulmones, lesiones en los vasos sanguíneos y nervios y heridas letales en cabeza y cuello". PHR-INCLO: Letalidad encubierta: Efectos en la salud del uso de armas menos letales en las protestas. Págs. 38 y 39.
16. Manual de operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público. Pág. 55.
17. MININTER. Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, pág. 132 inciso n. Ver:https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/RM-487-2018-IN%28prepublicacion -Manual.DDHH%29.pdf.
18. Ver PHR- INCLO Op cit. pág 56 y siguientes.
19. Mediante DECRETO SUPREMO Nº 044-2020-PCM por el que se declara el estado de emergencia por COVID 19 y sus sucesivas prórrogas. Ver: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf.
20. CIDH. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las américas, párr. 148. 2011. Ver: https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/ pdf/ defensores2011.pdf.

articulan las reivindicaciones de la población para demandar el derecho a un nivel de vida adecuado, así como contra los que registran y denuncian públicamente violaciones de derechos humanos cometidas por las entidades estatales.

Hasta la fecha la forma de ataque más frecuente contra las personas defensoras en Espinar es la criminalización(21) a través de dos denuncias preventivas que en la práctica tienen un efecto intimidatorio y estigmatizante sobre los líderes sociales, informándoseles que se encuentran bajo el escrutinio del Ministerio Público, y que sus actividades podrían dar lugar a responsabilidad penal (Anexos Nº 9 y Nº 10) (22).

Otra situación preocupante es la agresión que se produjo contra el periodista Vidal Merma mientras registraba el accionar de las fuerzas del orden el 22 de julio en Espinar. El comunicador se identificó como hombre de prensa, pero a pesar de ello un efectivo realizó un disparo contra él que no llegó a impactarle(23).

También ha sufrido actos de intimidación la médica cirujana Gloria Cárdenas Alarcón del hospital de Espinar a raíz de que declarara en medios que tres manifestantes fueron heridos con armas letales por la Policía. Al día siguiente de estas declaraciones efectivos de la DIROES se presentaron el hospital a pedir explicaciones, y la citaron para rendir su manifestación en la comisaría local (Anexo Nº 11), aparentemente con un afán intimidatorio, pues si requerían información sobre la situación de los heridos el cauce regular era solicitar un informe médico escrito.

# 3. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA MINERA GLENCORE

La empresa minera Glencore en su código de conducta declara *"apoyar y defender los derechos humanos, incluyendo los de las comunidades situadas en su ámbito de influencia"*(24). Además, como suscriptora de los Principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos la empresa se ha comprometido a adoptar una serie de medidas en relación con el uso de la fuerza pública, aportando las pruebas que estén en sus manos que puedan servir para evidenciar las acciones de uso arbitrario de la fuerza –por ejemplo las registradas con sus cámaras de seguridad –, dando seguimiento a las investigaciones para lograr que se sancione a los responsables, instando a que el Gobierno equipe y entrene de manera adecuada a las

21. Sobre el concepto de criminalización y su uso contra personas defensoras ver el informe de la CIDH. Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. Ver: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf.
22. Llama la atención que la Fiscalía de Prevención del Delito no haya desplegado el mismo celo para prevenir actos de uso arbitrario de la fuerza y promover una respuesta oportuna de las autoridades frente a estos hechos, pese a que están obligados a hacerlo conforme a la Directiva 003-2018-MP-FN.
23. Wayka. Violencia en Espinar: Policía dispara a periodista. 23 de julio. Ver: https://wayka.pe/ video-violencia-en-espinar-policia-dispara-a-periodista/.
24. Glencore. Código de Conducta. Ver: https://www.glencore.com/dam/jcr:3-fd29525-867e-4986-9bc7-249603431524/Code%20of%20Conduct%202018%20SP%20Final.pdf

fuerzas del orden para que puedan actuar conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos(25). No hay evidencias de que la empresa haya honrado ninguno de estos compromisos, ni en la actualidad ni con relación a los tres manifestantes fallecidos, y ciudadanos torturados dentro de su campamento en el año 2012(26).

Según se establece en los principios rectores sobre empresas y derechos humanos *"con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos, las empresas deben proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos"*(27). Consideramos en particular que la empresa ha violado su deber de debida diligencia al vincularse con la Policía y el Ejército, ambos con graves antecedentes de violaciones de derechos humanos en situaciones de protesta social, en un arreglo institucional por el que les brinda soporte logístico y una base de operaciones para su intervención, afectándose con ello el principio de imparcialidad que debe guiar la actuación de los funcionarios públicos. Ha violado también el principio de debida diligencia a nivel de mitigación y respuesta de las violaciones de derechos humanos causadas en el marco de sus operaciones, al no contribuir en el acceso a la justicia y reparación por parte de las víctimas y sus familiares.

# 4. CONCLUSIONES

1. La Policía Nacional del Perú ha vulnerado el derecho a defender los derechos humanos, la libertad de expresión, y el derecho a la integridad personal, al haber sometido a actos de tortura y tratos inhumanos y degradantes a los protestantes y otras personas de Espinar.

2. El Ministerio Público muestra una actuación parcializada, ya que criminaliza a los defensores de derechos humanos a la par que omite ejercer sus facultades frente al uso arbitrario de la fuerza y no inicia de oficio las investigaciones por las violaciones a derechos.

3. Antapaccay / Glencore no ha cumplido con el deber de actuar con debida diligencia para evitar contribuir a que se cometan violaciones de derechos humanos en su ámbito de influencia y mitigar las consecuencias de las vulneraciones de derechos humanos perpetradas.

25. Ver página 62 de la Guía orientativa de implementación en https://www.business-human rights.org/sites/default/files/documents/-Gu%C3%ADa%20ICMM-CICR-IFC-IPIECA%20 VPSHR.pdf.
26. Los fallecidos fueron Rudecindo Manuelo Puma, Walter Sencia Ancca y Felix Yauri Uscca. Los dos primeros murieron por impactos de bala el mismo día de la protesta, mientras que el tercero sufrió un trauma ocular por perdigón y falleció días después a causa de una infección.Sobre las torturas ver https://reflexionesperuanas.lamula.pe/2012/05/29/torturas-detencio nes-arbitrarias-la-vicaria-de-sicuani-informa/reflexionesperuanas/.
27. Principio rector 17 sobre empresas y derechos humanos. Pág 17.

# 5. RECOMENDACIONES Y PEDIDOS

1. Las restricciones a la protesta social en el marco de la pandemia por COVID-19 deberían implementarse de acuerdo al principio de proporcionalidad. Las Fuerzas Armadas no pueden intervenir en situaciones de protesta social, desnaturalizando la autorización que se les ha dado para apoyar a la Policía durante la emergencia sanitaria.

2. El Ministerio Público debería iniciar una investigación exhaustiva para identificar a los responsables de las violaciones de derechos humanos documentadas en este informe, y solicitar las correspondientes reparaciones, conforme a la Directiva 003-2018-MP-FN.

3. El Ministerio del Interior debe implementar reformas institucionales para garantizar la gestión adecuada de manifestaciones, en particular garantizando que los efectivos cuenten con equipos que permitan un uso progresivo y diferenciado de la fuerza, así como un entrenamiento adecuado. Deberían llevarse a cabo investigaciones administrativas que permitan identificar las reformas institucionales necesarias, además de sancionar a los efectivos involucrados en violaciones de derechos humanos y reparar a las víctimas sin necesidad de esperar a un procedimiento judicial.

4. El Ministerio de Justicia debería adoptar medidas oportunas y eficaces para garantizar la protección de los defensores de derechos humanos que se han visto en riesgo en el marco del conflicto a través del Protocolo para la protección de defensores, y avanzar hacia la regulación del estándar de debida diligencia en el marco del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.

5. La Defensoría del Pueblo, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, debería analizar el uso de la fuerza en protestas y efectuar recomendaciones que permitan realizar las reformas institucionales necesarias para garantizar una gestión adecuada de las manifestaciones, conforme a los estándares internacionales referidos al derecho de reunión y el uso de la fuerza.

6. La empresa minera Antapacay-Glencore debería proceder conforme al estándar de debida diligencia entregando a la Fiscalía todas las grabaciones de los hechos sucedidos en la inmediación de su campamento, reparando a las personas heridas y absteniéndose de brindar cualquier soporte logístico a la Policía y militares. Glencore debería proceder a investigar la violación a los derechos humanos que se ha producido a partir de la actuación de las fuerzas del orden que han actuado desde el campamento minero, dado que violenta los principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos, y la política de derechos humanos que han adoptado como empresa.

7. Dadas las dificultades que enfrentan las víctimas de violaciones de derechos humanos para acceder a la justicia en Perú es fundamental el desarrollo de mecanismos en los países de donde provienen los capitales involucrados en las operaciones de Antapaccay/ Glencore que favorezcan la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia y reparación de acuerdo al principio de extraterritorialidad(28).

*18 de agosto de 2020*

28. Este principio se consagra de manera implícita en el enunciado del primer principio rector sobre empresas y derechos humanos y ha sido desarrollado por la CIDH en el Informe Empresas y Derechos Humanos. Págs. 38 y 210.

# ANEXOS

**Anexo Nº 1:** Heridos de bala atendidos en el Hospital de Espinar-Cusco

Fuente: Pulso Regional. 2020.

**Anexo Nº 2:** Heridos de bala atendidos en el Hospital de Espinar-Cusco

| Caso | Diagnóstico |
|---|---|
| **Caso 1** | **O. V. S. L.** (Varón de 17 años). **Diagnóstico** es herida única con orificio de entrada y salida por arma de fuego en **pierna derecha**, su condición actual es estable, se descartó lesión vascular y ósea, se encuentra de alta. |
| **Caso 2** | **W.I.C.** (Varón de 26 años). **Diagnóstico** es herida única con orificio de entrada y salida por arma de fuego en **muslo derecho**, su condición actual es estable, se descartó lesión vascular, se encuentra de alta. |
| **Caso 3** | **J. A. C. M.** (Varón de 16 años). **Diagnóstico** es de herida única con orificio de entrada y salida por arma de fuego en **brazo derecho**, se descartó lesión vascular, su condición es estable y de alta, se encuentra de alta. |

Elaborado por DHSF en base a hojas de referencia de pacientes emitidas por el Hospital de Espinar.

**Anexo Nº 3:** Proyectil encontrado en áreas de represión policial en Tintaya Marquiri

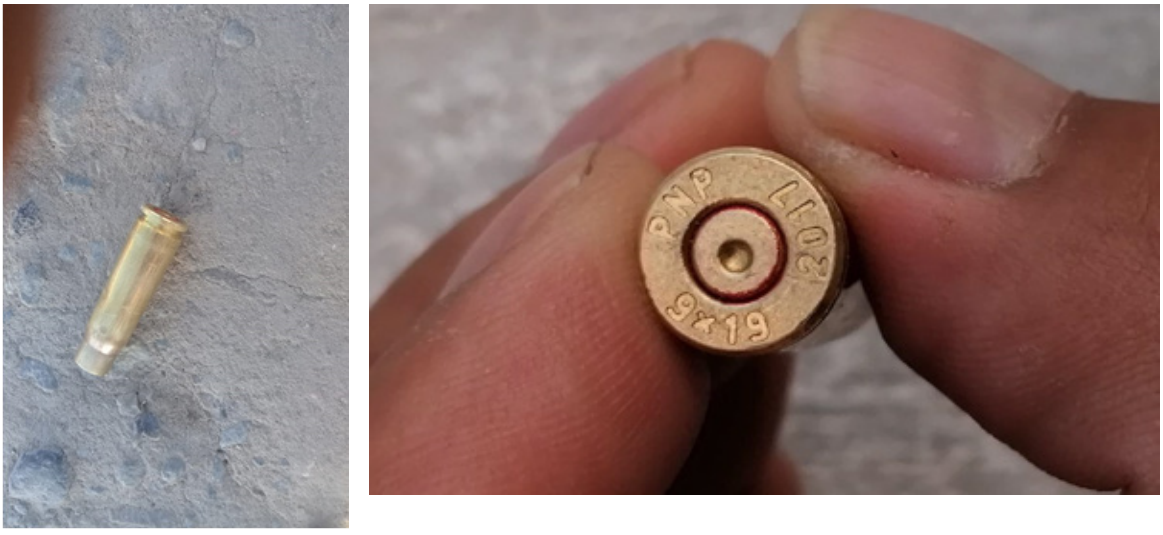


Fuente: Vidal Merma. 2020.

**Anexo Nº 4:** Capitán asimilado a la Policía en labor de inteligencia

Fuente: Vidal Merma. 2020.

**Anexo Nº 5:** Heridos con perdigones Espinar-Cusco

Fuente: Vidal Merma. 2020.

**Anexo Nº 6:** Relación de heridos por perdigones y bomba lacrimógena

| Caso | Diagnóstico |
|---|---|
| | ***Perdigones*** |
| **Caso 1** | Herida con perdigón en el pie izquierdo en el enfrentamiento en el sector de Paracaypata cerca al aeropuerto en el día 6. |
| **Caso 2** | Herido de 2 perdigones en la espalda hecho ocurrido en Yurac Ccancha - ovalo no puede respirar y siente dolor en el corazón. |
| **Caso 3** | Herido de 3 perdigones en la espalda, ocurrido en el paradero de Sicuani, grifo Che Carlitos a las 7:00 pm. |
| **Caso 4** | Herido de 2 perdigones en la pierna y en el brazo, ocurrido en Yurac Ccancha – Ovalo. |
| **Caso 5** | Herido de perdigones. |
| **Caso 6** | Heridas múltiples en número de 8 en Tórax posterior y cuero cabelludo por perdigones. Su condición es estable y de alta. |
| | ***Bomba lacrimógena*** |
| **Caso 7** | Herido con bomba lacrimógena en la pierna (no atendido) ocurrido en Av. San Martin por grifo Che Carlitos - paradero de Sicuani. |
| **Caso 8** | Mujer herida por impacto bomba lacrimógena en la pierna. Ocurrido el 20 de julio en Tintaya Marquiri. |

Fuente: Archivo DHSF. 2020.

**Anexo Nº 7:** Testimonios de personas que sufrieron violencia en el camión intervenido

| ***Testimonios*** |
|---|
| Sentimos algunos disparos que provenían de los lados de la carretera. Cuando el camión se detuvo, un aproximado de 20 policías que estaban atacándolos nos dijeron: ***"Bajen, perros de mierda"*** y dispararon. Yo fui la primera en bajar del camión, por el temor que sentí al escuchar los disparos, y me eché boca abajo en el piso. Desde allí escuchó que a aquellos a los que encontraban con huaracas los golpeaban repetidamente. Conforme los iban descendiendo y al observar que tenían huaracas les decían ***"Ah, con tu huaraquita, ¿no, mierda? Vas a morir, perro de mierda"***, mientras otro decía ***"Mételes plomo"***.<br>En ese momento, escuché que el infiltrado se separó del grupo y les dijo a los policías: ***"Ellos tienen mi celular y mis documentos"***. Fue en ese momento en el que comenzaron a quitarles el calzado a las personas y a gritos preguntaban quién tenía el celular y los documentos mientras los iban rebuscando y golpeando. Un joven dijo que él los tenía y entregó todo. A ese joven lo golpearon a patadas y con sus varas. Luego de ello el infiltrado se fue con los policías.<br>Los policías comenzaron a sacar combustible del camión en botellas y comenzaron a rociarlos con este mientras les decían que los quemarían vivos. ***"Trae gasolina para quemar a estos perros de mierda"*** decía el policía que dirigía el grupo(29).<br><br>**(Testimonio de joven)** |
| Nosotros hemos venido en el último camión. Se habían quedado en la mina 3 chicos, esperando eso nosotros nos hemos quedado, dentro de eso han traído diciendo hay un infiltrado, ese infiltrado supuestamente a nosotros nos ha vendido. Por Bajo Huancané seguíamos bajando, ya estábamos acercando al óvalo de Pallpata-Sicuani, allí atrás ha venido una camioneta, no era de la Policía, era particular, dentro de eso ha venido detrás del camión ha disparado tres veces la bala, de ahí no nos hemos percatado, en el óvalo había varios buses que estaban esperando a las fuerzas armadas, en ahí de frente demasiados nos han golpeado, a los chicos les han golpeado, con bala lo ha bajado las llantas del camión, igual también la Policía mismo le ha abierto el camión la parte de atrás, a los chicos cada uno ha bajado del camión, a cada uno se les ha golpeado, parece como un perro nos han golpeado, nos han hecho echar al piso, de frente los han hecho echar al piso, no dejaban mirar a un lado ni al otro lado, eran varios chicos que han venido en el camión.<br><br>A nosotros no nos han respetado si éramos mujeres, éramos varones, igual nos han golpeado. Había dos chicos que se han venido en la caseta del camión, los han bajado, con bala los han bajado y encima los han golpeado. Nosotros queríamos mirar quienes eran, no nos han dejado, nos han dado en la espalda, en la cabeza nos han dado, miren al piso, nos han dicho manos atrás señores, nos han dicho saquen las huaracas, los chicos de miedo han botado las huaracas, las huaracas han sacado, de ahí han dicho señores si tienen pasamontañas, de ahí han dicho ustedes van a grabar y les han quitado los celulares. De canto a toditos les han quitados los celulares, las mochilas de canto los han revisado, tanto de las chicas como de los jóvenes, a las chicas les han jalado, le han quitado los zapatos, hasta violamientos ha pasado, eso no puede pasar en la provincia de Espinar, a las dos chicas del último. A las señoras sin miedo nos han pateado, nos han golpeado. Nos ha dicho ustedes van a ser millonarios, así nos han dicho.<br>Nosotros queremos que haya justicia, que no nos haga mucho abuso la minera, mucho abuso que nos hace la minera, tantos años en Espinar, no nos ha hecho ningún desarrollo, no hay proyecto bueno para la provincia de Espinar. Por qué nos atropella, no nos ha hecho ningún desarrollo(30).<br><br>**(Testimonio de mujer adulta)** |

29. Testimonio recogido por la CNDDHH
30. Vidal Merma. Testimonios del 22 de julio. Ver: https://www.facebook.com/vmerma1/ videos/102200 96347371497/.

Nosotros nos dirigíamos por Bajo Huancané, por Coccareta a esa altura. Nos dirigimos a la provincia de Espinar. Hemos sufrido una brutal agresión por parte de la Policía Nacional. En realidad el coronel Vargas, a nosotros no nos tenían por qué agredir de esta forma. En realidad, nosotros de forma pacífica nos dirigíamos a la provincia de Espinar, en el óvalo, hemos sufrido tanto atropello. Nos ha puesto un armamento en la cabeza, nos han golpeado. Al carro le ha roto los vidrios, yo quiero que difundan esto, estos el atropello que nos hace la minera, estos atropellos que nos hace la Policía Nacional. Nos han quitado nuestros celulares, nuestras pertenencias. Por eso el pueblo se ha autoconvocado, esta es la lucha del pueblo, por eso yo estoy indignado con esta empresa minera Glencore Antapaccay, son 40 años que han explotado la minería, no hay proyectos grandes, no hay un proyecto de envergadura, no hay agua, dónde está el Convenio Marco, dónde está esa plata que tenemos para el pueblo, el pueblo necesita esa plata en tiempos de pandemia, porque nosotros en realidad estamos muy necesitados, hay familias vulnerables, hay niños huérfanos, mujeres abandonadas, madres solteras, viudas, que en realidad necesitan esa plata del Convenio Marco(31).

**(Testimonio de joven)**

Hemos venido de Tintaya Marquiri pacíficamente. De allí en el óvalo nos han intervenido en el óvalo del río Salado. Nos han torturado. Porque los policías, no creo que está para eso, hemos sido maltratados, a la mamita que venía de su cabaña, ese señor Vargas he visto, cuando he mirado, yo le digo, señor Vargas como vas a patear a esa madre, el coronel mismo la ha pateado, porque a mi lado estaba. Porque a mí me ha quitado mi alcohol, con mi alcohol quería echarme, me ha echado a mi espalda todo, y me quería quemar, dos efectivos han ido a sacar gasolina del carro, con eso querían quemarnos, un policía ha dicho no queman, no queman, han dicho no queman, yo le he dicho no pateen, patéenme a mí, a mi han pateado. Ahora, por qué había esa emboscada ahí, porque traíamos a un policía infiltrado, ese policía era de Lima, era un infiltrado, por eso han hecho eso. Estaban dos chicas, los han subido arriba, esos militares le han tocado todo, mi celular me han quitado, mi huaraca me han quitado todo. Ahora nosotros tenemos tres propósitos, no va Coroccohuayco, reformulación del convenio marco y por los 1000 soles(32).

**(Testimonio de joven)**

Cuando estábamos retornando por Huancané Bajo, nosotros hemos sufrido este ataque cobarde. En ese momento cuando ya estábamos en Collpamayo, pasando Collpamayo, más a o menos a 500 metros en la pampa nos ha alcanzado los patrulleros, en una camioneta particular. Y lo cual de frente nos han metido plomo. A una llanta le han disparado, así con 3 llantas hemos llegado al ovalo, en el ovalo nos han bajado a toditos, y nos han bajado a pura punta de puñetes y patadas, de todos nos han tratado, esos policías no son policías son asaltantes, porque al camión que nos ha trasladado, también le han hecho tiras, no hay parabrisas, totalmente destrozado el camión, y a nosotros nos han echado combustible, de todo nos han tratado, mayor parte éramos muchachos, hemos sufrido maltratos totalmente maltrato psicológico, físicamente(33).

**(Testimonio de joven)**

Fuente: Transcripción realizada por DHSF de video registrado por Vidal Merma. 2020.

31. Ibid.
32. Ibid.
33. Ibid.

**Anexo Nº 8:** Policías y militares dentro del campamento minero de Antapaccay

Fuente: DHSF. 2020.

**Anexo Nº 9:** Cédula de notificación 3143-2020-Ministerio Público

CEDULA DE NOTIFICACION
3143 - 2020
Urgente

Caso Nro 1806094501-2020-673-0

NOMBRE: CONDORI CONDORI, ROLANDO

DIRECCION: AV. CALCA S/N.-ESPINAR-ESPINAR-CUSCO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: DELITOS CONTRA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN Y OTI
RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD

Por disposición del Sr.(a) Fiscal CARMEN ROSA SALAS ACHIRCANA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICIÓN NRO. 01-2020 con fecha 15 de JULIO del 2020 a fojas 8. PREVENCION DEL DELITO. Y anexos DISPOSIC. 01.

ELIAS CARHUAPOMA CALDERÓN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MINISTERIO PUBLICO

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 15 DE JULIO DEL 20

RECIBIO CONFORME

Caso : 1806094501-2020-67

Nombre :

Vinculación :

DNI N° :

Fecha y Hora :

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

Ministerio Público

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO
DISTRITO FISCAL DE CUSCO

**Carpeta N° 1806094501-2020-673**

**DISPOSICIÓN N° 01-MP-FPP-PD-E.**

Espinar, 15 de Julio del 2020.-

**I.- ANTECEDENTES:**

Mediante oficio N° 000929-2020-MP-FN-PJFSCUSCO, se remite la solicitud de Accion Preventiva en contra de **ROLANDO CONDORI CONDORI** (Presidente del Comite de Lucha de Espinar), **JUAN CARLOS QUIRITA LLASA** (Dirigente de la Provincia de Espinar ), **FREDY LLAIQUE LLAYQUE**(integrante del Comite de Lucha de Espinar ), **RICARDO CARLOS CCOLQUE** (presidente FUDIE), **JAIME FLORES LUPO** (Secretario de Juventud del FUDIE) , **WILBERT VALDEZ LAIME** (dirigente – **FUDIE), CARLOS ENRIQUE CHOQUEHUANCA CHAVEZ (** dirigente del **FUDIE), ALEJANDRO QUISPE LLAVE** (Dirigente de Construcción Civil Espinar); por la comisión del delito contra la SEGURIDAD PUBLICA en su modalidad de **ENTORPECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS,** contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de **DISTURBIOS** y por el delito contra la **ADMINISTRACIÓN PUBLICA,** en la modalidad de **Resistencia o desobediencia a la Autoridad,** tipificado en el artículo 368° del Código Penal, en agravio del Estado, representado por el Ministerio del Interior;

**II.- CONSIDERANDO:**

**Primero.- EXPOSICIÓN FÁCTICA.**

Los hechos denunciados consisten:

**1.1.-** Mediante decreto Supremo N° 116-2020 -PCM de fecha 26 de Junio del 2020 se estableció mediadas que dede observar la ciudadania en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstacias que afecten la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19 como la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tansito de las personas, la promoción y la vigilacia de las practicas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria a cargo del Gobierno Nacional los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales entre otros.

**1.2.-** El 13 de Julio del 2020 se llevó a cabo una conferencia de prensa, en donde los miembros del Comité de Lucha de Espinar, dio conocer a la población que no se había llegado a un acuerdo con la empresa minera Antapacay respecto a la "Asignación Presupuestal para el mejoramiento de los Servicios de Capacidades Socio Económicas, para la Reactivación económica Familiar frente a la situación de Emergencia COVID- 19 en los Distritos de Espinar" .

**1.3** En dicha conferencia de Prensa los miembros del Comité de Lucha de Espinar

Julio N. Nuñez Zeballos
FISCAL PROVINCIAL PENAL PREVENCIÓN DEL DELITO ESPINAR
DISTRITO FISCAL CUSCO

**Anexo Nº 10:** Disposición de exhortación y recomendación vía prevención del delito/L-DAY-Fiscalía Provincial de Espinar

Ministerio Público
Fiscalía Provincial Penal de Espinar
Distrito Fiscal del Cusco

**MUY URGENTE**

Espinar, 27 de julio del 2020.

**OFICIO N°. 838-2020-MP-FPP-ESPINAR-FN.**
**JEFE DE LA COMISARIA SECTORIAL DE ESPINAR.**

**Asunto:** el que se indica

**Carpeta Fiscal:** turno.

*Fiscal encargado: Luz Delia Avendaño Yucra*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de que mediante su persona notifique a los miembros del Comité de lucha con la presente Disposición 01-2020, la misma que se anexa al presente; con el fin de prevenir la comisión de algún delito y tener el carácter disuasivo de la notificación.

Sin otro particular, quedo ante Ud. no sin antes expresarle mis más distinguidas consideraciones.

*ATENTAMENTE.*

RUBEN NUÑEZ ZEBALLOS
Fiscal Provincial Penal de Espinar
Distrito Fiscal Cusco

RECIBIDO.

29 JUL. 2020
H: 10:37

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA DE ESPINAR

*Domicilio: Intersección de la Av. Tintaya con Jr. Cusco-Espinar-Cusco.* *Telf: 301188*

Ministerio Público
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE ESPINAR
DISTRITO FISCAL CUSCO

**DISPOSICIÓN DE EXHORTACIÓN Y RECOMENDACIÓN VIA PREVENCIÓN DEL DELITO/LDAY**

**Nro. CARPETA** : 2020-
**IMPUTADO** : Miembros Comité de Lucha de Espinar
**AGRAVIADO** : El Estado
**DELITO ATRIBUIDO** : Entorpecimiento a las vías de comunicación y otro

**Nro. DISPOSICIÓN**: 01-2020 *
Espinar, 26 de Julio del 2020.

**I.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:**
El Ministerio Público, tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, así como la defensa de los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos, debiendo actuar fundamentalmente en la prevención del delito, a efecto de lograr la inmediata actuación de sus operadores en resguardo de la ciudadanía, conforme lo establece el artículo 159° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Ministerio Público, siendo que los artículos 1° y 3° de este cuerpo normativo establece que para el cumplimiento de sus funciones, los fiscales ejercitaran las acciones pertinentes.

Que, conforme lo establece en su artículo 2 del Nuevo Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, su finalidad es: *"Ejercer la función fiscal preventiva, en coordinación con diversas entidades involucradas en materia de prevención"* y en su artículo 11 inciso 3 señala: *"Recibir y calificar las solicitudes preventivas formuladas, decidiendo si se justifica la intervención del Ministerio Público en razón del riesgo efectivo de la posible comisión del delito"*. Por último en su artículo 10, inciso 4 establece que son atribuciones del Fiscal Provincial de Prevención del Delito: *"Requerir el apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o de las instituciones públicas y/o entidades privadas para la ejecución de las acciones preventivas que correspondan"*.

**II.- HECHOS:**
**2.1.-** Se tomó conocimiento que con fecha 25 de Julio del 2020, a las 15: 30 horas, en el Estadio Manuel Prado de Espinar, se realizó una reunión multiorganizacional de Comité de lucha de Espinar, reuniéndose unas 50 personas, para tomar acuerdos de lucha de la HGI, para que le empresa minera Antapaccay y el Estado solucionen el reclamo del bono de S/. 1,000.00 soles por electores en la Provincia de Espinar, según acuerdo en el Convenio Marco, asimismo para exigir al Estado instale una Comisión de alto nivel para retomar el diálogo y levantar la medida de fuerza en Espinar entre otros acuerdos, concluyéndose en los siguientes acuerdos: Cerrar en su totalidad las

* FISCAL ENCARGADA: L.D.A.Y.

JULIO N. NUÑEZ ZEGARRA
Fiscal Provincial Penal de Espinar
Distrito Fiscal Cusco
Ministerio Público

vía de ingreso y salida de Espinar; Reforzar los piquetes de cada zona para que el cierre sea en su totalidad; cerrar los restaurantes y hospedajes y apoyar con víveres para una olla común; culminando a la 18:30 horas con dichos acuerdos.

**2.2.-** Por lo que es necesario tomar medidas preventivas a fin de prevenir los delitos de obstaculización de vía de comunicación y entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos, en vía prevención del delito.

**III.- FUNDAMENTO PARA LAS ACCIONES PREVENTIVAS:**

**1.-** Existiendo en Espinar un paro indefinido desde el 15 de Julio del 2020, habiéndose realizado actos de violencia desde dicha fecha y al haber tomado conocimiento que el 27 de Julio del 2020 se realizaran actos de cierre de vías y otros, es pertinente en aplicación de los principios de celeridad e inmediatez que son prevalentes y existiendo un riesgo efectivo y la latente posibilidad de su realización y según las repercusiones sociales es posible un accionar preventista.

**2.-** Que, la Constitución Política del Estado, consagra entre otros derechos fundamentales aquellos contemplados en el Art. 2º, que establece que toda persona tiene derecho a: numeral 4) A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimentos algunos, bajo las responsabilidades de la ley y, numeral 12) a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. *Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas.* En este orden de ideas, los derechos reconocidos constitucionalmente y que sean desplegados durante una paralización o movilización social deben ser ejercidos dentro del marco de la ley y respeto al Estado de Derecho, así lo ha señalado en sendas sentencias el máximo órgano de interpretación constitucional como es el Tribunal Constitucional (Exp. 3311-2005-PA/TC)[1].

**3.-** Que, el artículo 166º de la Constitución Política del Perú establece: *"La Policía Nacional tienen por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia"*. Resultando conveniente que en cumplimiento de sus funciones y respetando estrictamente los derechos ciudadanos, brinde las garantías correspondientes y adopte las medidas preventivas necesarias para evitar que se altere el orden público y se atente contra la vida e integridad de las personas, se atente contra el patrimonio público o privado durante las movilizaciones de protesta que se pudieran realizar, así como evitar el cierre de vías de comunicación y el normal funcionamiento de los servicios públicos.

**4.-** Consecuentemente en el presente caso, esta Fiscalía de Prevención del delito, dentro de sus atribuciones considera pertinente determinar, de oficio, las acciones necesarias a efectos de prevenir que se atente la integridad física, el Orden Público, la

[1] El derecho a la huelga debe ser ejercido conforme a los límites impuestos por la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente. En buena cuenta, dicho ejercicio comporta el respeto de los derechos de terceros, (...) razón por la cual nuestro sistema jurídico proscribe, prohíbe y sanciona los actos violentos y aquellos que puedan configurar delitos, ya que incurrir en dichos actos comporta un ejercicio ilegítimo del derecho de huelga".

[illegible]
Fiscal Provincial Penal de Espinar
Distrito Fiscal Cusco
Ministerio Público

propiedad, la tranquilidad pública y otros que pudieran cometerse con motivo del paro convocado, permaneciendo alerta frente a las contingencias de carácter preventivo e intervención persuasiva, siempre que esta medida sea idónea y estén garantizadas las condiciones para su normal ejecución y existiendo latencia de su realización, aspecto concordante con la solicitud presentada que genera la presente, siendo además menester poner en conocimiento con copia de la presente a la Presidencia de la Junta de Fiscales de Cusco.

**5.-** Por lo que, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052 y en aplicación al Nuevo Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, esta Fiscalía:

**DISPONE**:

**PRIMERO.- EXHORTAR** a los miembros del **COMITÉ DE LUCHA DE ESPINAR**; así como a **los que resulten responsables,** de la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en la modalidad de **Entorpecimiento a las vías de comunicación, entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos y otros, contra la Tranquilidad Pública - Paz Pública, en la modalidad de disturbios y por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de resistencia y desobediencia a la autoridad en agravio del Estado-Ministerio del Interior,** que podría desarrollarse en mérito a la reunión multiorganizacional realizada el 25 de Julio del 2020, para que se abstengan de realizar actos que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas, que alteren el orden y la tranquilidad pública, que pongan en riesgo el funcionamiento de los medios de transporte como es el bloqueo de vías de interconexión, así como pongan en riesgo o dañen el patrimonio público o privado, o impidan el normal funcionamiento de los servicios públicos.

**SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la Policía Nacional del Perú, por intermedio del Comandante de la Comisaría Sectorial de Espinar, Edwin Albino Rivera, para que el personal policial en cumplimiento de sus funciones y respetando estrictamente los derechos de los ciudadanos se encuentre en alerta y se adopten las medidas preventivas necesarias, para evitar la alteración del orden público, bloqueo de las diferentes vías y salidas de Espinar a otros cistritos y actúen conforme a ley.

**TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA** la intervención fiscal en la presente investigación. **TRYHS.-**

**LDAY/.**

JULIO N. NUÑEZ ZEBALLOS
Fiscal Provincial Penal (T) de Espinar
Distrito Fiscal Cusco
Ministerio Público

**Anexo 11:** Acta de visita y citación policial a doctora Gloria Cárdenas Alarcón

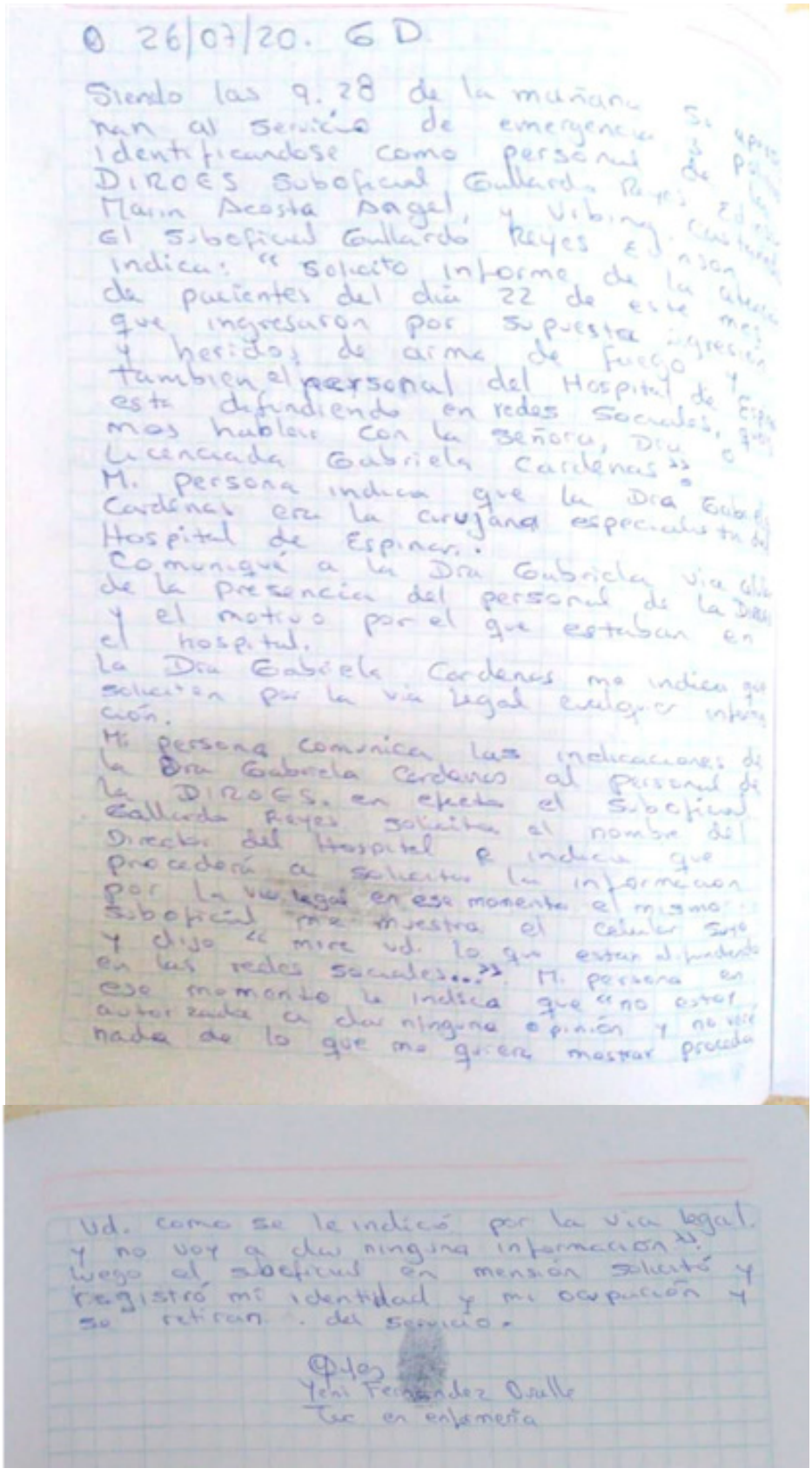

26/07/20. GD

Siendo las 9.28 de la mañana se apersonan al servicio de emergencia 3 policías identificandose como personal de la DIROES Suboficial Gallardo Reyes, Edinson Marin Acosta Angel, y Vibing Castañeda. El suboficial Gallardo Reyes Edinson indica: "Solicito informe de la atención de pacientes del día 22 de este mes que ingresaron por supuesta agresión y heridos de arma de fuego y tambien el personal del Hospital de Espinar esta difundiendo en redes sociales, quiero mas hablar con la señora, Dra. o Licenciada Gabriela Cardenas".
Mi persona indica que la Dra Gabriela Cardenas era la cirujana especialista del Hospital de Espinar.
Comuniqué a la Dra Gabriela via celular de la presencia del personal de la DIROES y el motivo por el que estaban en el hospital.
La Dra Gabriela Cardenas me indica que soliciten por la via legal cualquier información.
Mi persona comunica las indicaciones de la Dra Gabriela Cardenas al personal de la DIROES, en efecto el suboficial Gallardo Reyes solicita el nombre del Director del Hospital e indica que procederá a solicitar la información por la via legal en ese momento el mismo suboficial me muestra el celular suyo y dijo "mire vd. lo que estan difundiendo en las redes sociales...". Mi persona en ese momento le indica que "no estoy autorizada a dar ninguna opinión y no veré nada de lo que me quiera mostrar proceda

Vd. como se le indicó por la via legal. y no voy a dar ninguna información".
Luego el suboficial en mensión solicitó y registró mi identidad y mi ocupación y se retiran del servicio.

Yeni Fernandez Ovalle
Tec en enfermería

MINISTERIO PÚBLICO
ESPINAR

DIVOPUS-SICUANI
COMISARIA PNP-ESPINAR-SEINCRI

**CITACIÓN POLICIAL S/N-2020-VII-MACRO-RP-CUS/DIVPOL-SIC/COM.ESP-SEINCRI.**

SEÑOR (A) : Gloria Gabriela CARDENAS ALARCON (Médico Cirujano).

DOMICILIADA : HOSPITAL CENTRAL DE ESPINAR.

Con la finalidad de no recortarle su derecho de acuerdo a Ley, se cumple en **CITAR**, a fin que comparezca a la Comisaria PNP Espinar-SEINCRI, ubicado en la Calle Héctor Tejada Nro. 102 - Espinar, a efecto de recabar su declaración, respecto de la atención médica brindado al paciente Yorjin Wilmer ILACHOQUE CCOLQQUE (27), quien ingresó por sala de emergencia del nosocomio Espinar, para su atención médica, por presentar lesiones ocasionado al parecer por PAF, ocurrido el 22JULIO2020, en horas de la tarde; debiendo concurrir en las fechas y horas señaladas conforme a lo dispuesto por el R.M.P. Dr. Julio NUÑEZ ZEBALLOS, Fiscal Provincial Penal de Espinar.

FECHA: 27JUL2020 HORA: 16:00
FECHA: 28JUL2020 HORA: 09:00
FECHA: 29JUL2020 HORA: 09:00.

Caso de incumplimiento se procederá conforme a Ley.

Espinar, 27 de julio del 2020.

ENTERADO

EL INSTRUCTOR

S.A. 30733906
SUBOFICIAL CUSIYUNCA CALLAÑAUPA
SOB - PNP.

NOMBRE: _____

DNI. N° _____
FECHA: _____
HORA: _____
CELULAR _____

## *Reporte especial elaborado en agosto del 2020, en el marco de la Campaña #EspinarContraLaImpunidad*

***Aliados de la campaña:***

*Fotos de portada y contraportada: Vidal Merma (Espinar 2020)*